



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original

**INFORME DE NECESIDAD, IDONEIDAD,
E INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

**Subdirección General de Instalaciones
Deportivas**

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TÉCNICO LEGAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES.

COMPETENCIA. – Mediante Decreto 38/2023 de 23 de junio, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías, Decreto 76/2023 de 6 de julio de 2023, por el que se establece la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se establece que la misma asume las competencias en materia de deportes entre las que se encuentra la competencia sobre la gestión, directa o indirecta, de las instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid.

En el ejercicio de esta competencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017) –LCSP 9/2017 en adelante, se emite el presente informe justificando los siguientes extremos:

NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN. – El Artículo 43.3 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte, y facilitar una adecuada utilización del ocio.

Estos preceptos consagrados en la Constitución y en la norma institucional básica autonómica han sido desarrollados mediante la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, que recoge entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el ámbito de sus competencias, la promoción y el desarrollo del deporte y la actividad física en todos los ámbitos educativos y sociales, así como el fomento de la práctica de la actividad física y deportiva como instrumento esencial para la formación y desarrollo integral de la persona, la mejora de la calidad de vida y el bienestar social.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el art. 28 de la LCSP 9/2017 se hace constar que el objeto del contrato motivo de este expediente es absolutamente necesario para el normal funcionamiento de las instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid, así como para garantizar su seguridad.

Las instalaciones deportivas objeto del contrato son:

- **Residencia Navacerrada.** Puerto de Navacerrada. Carretera M 601, Km. 20. 28470 Cercedilla (Madrid).
- **Instalaciones Deportivas “Canal de Isabel II” y Campo de Fútbol.** Avenida de Islas Filipinas, 54. 28003 Madrid y Avda. Pablo Iglesias s/n. Madrid.
- **Parque Deportivo de “Puerta de Hierro”.** Ctra. de la Coruña Km. 7. 28035 Madrid.
- **Instalaciones Deportivas “San Vicente de Paúl”.** C/ Pelicano, 6. 28025 Madrid.

- **Instalaciones Deportivas Hockey Somontes.** Carretera de Madrid-El Pardo km. 1,8; 28035 (Madrid).

Se entiende por mantenimiento preventivo el conjunto de trabajos necesarios para: conservar y mantener los edificios, sus dependencias y sus instalaciones en condiciones óptimas de uso durante su período de vida útil; para optimizar el consumo energético; para prevenir posibles riesgos que puedan comprometer su seguridad, así como para lograr una disminución de los gastos de reparación y evitar la pérdida de valor de los inmuebles.

Se entiende por mantenimiento técnico el conjunto de actuaciones preventivas necesarias para dar cumplimiento a las especificaciones establecidas por Reglamentos o Normas de obligado cumplimiento.

La finalidad del contrato es lograr, a través del mantenimiento preventivo, las condiciones técnicas y de seguridad básicas en las instalaciones deportivas que gestiona la Dirección General de Deportes, así como garantizar el normal desarrollo de las actividades públicas que en ellas se ofrecen.

CARENCIA DE MEDIOS. – Para poder llevar a cabo dichos planes preventivos es fundamental a día de hoy, por carecer la Dirección General de Deportes de los medios personales y materiales que se precisan para su ejecución, contratar con una empresa especializada en el sector que garantice el mantenimiento preventivo y técnico de las instalaciones deportivas, garantizando la seguridad de los usuarios de las mismas, así como su adecuación a la legalidad vigente.

Con la tramitación de este contrato se pretende cumplir con esta obligación legal, necesaria para poder garantizar la seguridad, buen funcionamiento y eficiencia energética de las instalaciones, siendo el objeto el contrato y su contenido, tal y como se recoge en el de Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, idóneo para satisfacer esta necesidad, ya que se contrata una empresa, con experiencia en servicios de esta naturaleza.

C.P.V.: Conforme a lo establecido en el artículo 67.2.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el objeto de este contrato corresponde con los siguientes códigos de la Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento nº 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2008:

- 50700000-2. Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios

DURACIÓN DEL CONTRATO. De acuerdo con el artículo 29 LCSP el contrato tendrá una duración de un año prorrogable por otro año más.

En base a todo lo expuesto, se considera necesario acudir a la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TÉCNICO LEGAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES.**

Comunidad Digital de Madrid - C.O. 0300 0000
Fecha: 2024 03 01 14:50

En Madrid, a día de la firma
EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE INSTALACIONES DEPORTIVAS